

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6619**

**AUTORIA:** EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**VISTO:**

La Actuación Simple N° 001/09 presentada por la FUNDACION MADRES DE PLAZA DE MAYO, para la Construcción de 500 Viviendas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada actuación, dicha Fundación solicita la correspondiente Ordenanza de Convalidación del Proyecto para la Ejecución de 500 Viviendas, con Infraestructura y Obras Complementarias, como así también los correspondientes Certificados de cotas de nivel, prestación de Servicios urbanos, de aptitud urbanística, etc.;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ha informado que la construcción de las 500 Viviendas, se materializará en un Predio ubicado en el Barrio Aero Club, más precisamente en los terrenos del Ex Aero Club, colindante a los Barrios Mitre y Santa Rita, barrios construidos hace tiempo por el I.P.D.U.V., contando por lo tanto con la correspondiente infraestructura Urbana;

Que por la Ley N° 4233 (Orgánica de Municipios), en su Artículo 3º, expresa: "La autonomía municipal establecida en el Artículo 182º de la Constitución Provincial 1957-1994, significa instaurar un Gobierno Municipal dotado esencialmente de la facultad de disponer de sus bienes y recursos, del cumplimiento de sus fines propios y de la organización y administración de los servicios locales, conformando un régimen autónomo de carácter técnico-administrativo y funcional que convierta a los Municipios en factores de la descentralización territorial;

Que también la Ley N° 4233 en su Artículo 10º expresa: "Para el ejercicio pleno la competencia municipal y el cumplimiento de las finalidades inherentes a la institución municipal, corresponden a la Municipalidad las siguientes atribuciones; a) Dictar o aplicar las disposiciones normativas y reglamentarias referidas a las siguientes materias: Código o Reglamento General de Construcciones Particulares; Normas reguladoras del uso, la división y distribución del suelo y disposiciones sobre ordenación urbana; planes rectores urbanísticos y zonificación, conteniendo restricciones a la Propiedad por motivos de seguridad, estética, promoción económica o por necesidades dinámicas de la prestación de servicios públicos municipales, o de la ejecución de obras de infraestructura;

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6619**

Que a la Municipalidad en consecuencia le corresponde asumir, avalar y convalidar la localización de los planes habitacionales que resulten beneficiosos para nuestra ciudad, teniendo muy en cuenta que el Municipio no puede permanecer ajeno a las importantes necesidades habitacionales hoy en día existentes;

Que el Plan de Viviendas de la Fundación Madres de Plaza de Mayo, se va materializar en la QUINTA 114, de la SECCION H, CIRCUNSCRIPCION I, el cual se encuentra fuera de los Límites físicos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1672/93, para la LOCALIZACION de nuevos Emprendimientos para Planes de Viviendas, correspondientes de acuerdo a los Informes de las Áreas Técnicas del Ejecutivo Municipal, el dictado de Excepción para el presente Plan de Viviendas;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio de 2009, según consta en el Acta N° 1177, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 12 del Legajo N° 074/09 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** CONVALIDAR la Localización de 500 Viviendas-Infraestructura y Obras complementarias en el Terreno Ubicado en la: QUINTA 114, SECCION H, CIRCUNSCRIPCION I del Departamento Comandante Fernández, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

**ARTICULO 2º:** OTORGAR el Carácter de Excepción para el presente Plan de 500 Viviendas, la ubicación física del mismo, en razón de que se halla fuera de los Límites para la Localización de Planes de Viviendas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1672/93.-

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6619/09**

**ARTICULO 3º:** AUTORIZAR a las Áreas competentes del Ejecutivo Municipal, a que con intervención de las Secretarías que correspondan, se otorguen las Certificaciones requeridas por la Fundación, la que además antes del comienzo de las fundiciones (cimiento) de la futuras viviendas, se Debra solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la verificación de las Cotas de Parcelamiento, en donde se construirán las Viviendas.-

**ARTICULO 4º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 18 JUNIO 2009.-

**HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**MARIA ISABEL JARA  
VICEPRES.1RA. CONCEJO MUNICIPAL  
A/C. PRESIDENCIA.**

---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNIICPAL